



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLVI	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2021	NÚMERO 18 EDICIÓN VESPERTINA
-----------	---	------------------------------------

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que establece las Reglas de Operación para otorgar apoyos con la finalidad de atender a la población afectada por el Fenómeno Hidrometeorológico denominado Huracán Grace ocurrido en el Estado de Puebla el día 21 de agosto de 2021, así como los procedimientos de coordinación entre las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que establece las Reglas de Operación para otorgar apoyos con la finalidad de atender a la población afectada por el Fenómeno Hidrometeorológico denominado Huracán Grace ocurrido en el Estado de Puebla el día 21 de agosto de 2021, así como los procedimientos de coordinación entre las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla 2019-2024. Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla.

LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Que los artículos 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, confieren al Titular del Ejecutivo del Estado la potestad de emitir Reglamentos, Decretos, Órdenes, Circulares y demás disposiciones de carácter y aplicación general en los diversos Ramos de la Administración Pública o que se requieran para regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades, así como emitir actos administrativos y resoluciones relativas al quehacer gubernamental.

Que la eficiencia del sistema de protección civil se sustenta en la oportunidad con la cual puedan atenderse las necesidades de la población ante la eventualidad de fenómenos naturales perturbadores a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza, así como la interrupción a las funciones esenciales de la sociedad.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, 79 fracciones II, IV, XXXIII y XXXVI, 83, 84 segundo párrafo y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 26, párrafo primero, 31 fracciones I, II, III, IV, IX y X 32, 33, 34, 35, 40, 41, 52 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 15, 18 y 19 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA OTORGAR APOYOS CON LA FINALIDAD DE ATENDER A LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO DENOMINADO HURACÁN GRACE OCURRIDO EN EL ESTADO DE PUEBLA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2021, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN ENTRE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Es objeto de las presentes Reglas establecer los criterios para el otorgamiento de apoyos a la población afectada, a través de ayudas en especie consistentes en láminas, cobijas, colchonetas, agua, despensas, ropa, calzado, equipo de limpieza u otros bienes necesarios, así como ayudas, asignaciones, subsidios, transferencia de recursos, ayudas por siniestros a la pérdida de cosechas, la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas que permita rehabilitar, limpiar y reconstruir carreteras y caminos, entre otros.

SEGUNDO. Las presentes Reglas son de carácter general y de observancia obligatoria en el Estado de Puebla, en lo que no contravenga las disposiciones legales reglamentarias y normativas aplicables.

TERCERO. Para dar cumplimiento a lo enunciado en el numeral PRIMERO, los conceptos mencionados en el mismo, se otorgarán a través de los Ejecutores de Gasto que se señalan a continuación, de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, en términos del procedimiento y las atribuciones siguientes:

I. Corresponderá a la Secretaría de Gobernación:

- a. Instalar el Consejo Estatal de Protección Civil para atender el fenómeno natural perturbador;
- b. Llevar a cabo acciones de coordinación y colaboración con los Municipios afectados;
- c. Realizar el acompañamiento durante la entrega de los conceptos señalados en el Primer numeral, para verificar el cumplimiento de las presentes Reglas;
- d. Elaborar la evaluación preliminar y cuantificación de daños;
- e. Elaborar los dictámenes de resultado de la supervisión de los lugares dañados; y
- f. Las demás que, de acuerdo con sus facultades, considere necesarias para brindar atención inmediata.

II. Corresponderá a la Secretaría de Infraestructura:

- a. Realizar las acciones necesarias para la contratación de equipo y maquinaria que permitan realizar la limpieza de zonas afectadas que se encuentran incomunicadas, por el efecto del fenómeno natural perturbador;
- b. Determinar y ejecutar los proyectos necesarios para la rehabilitación de carreteras y caminos afectados por el fenómeno natural perturbador;
- c. Proporcionar la asesoría y asistencia técnica necesaria en materia de obra pública que les sea solicitada por los Ayuntamientos afectados por el multicitado fenómeno; y
- d. Las demás que, de acuerdo con sus facultades, considere necesarias para brindar atención inmediata.

III. Corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Rural:

- a. El otorgamiento de ayudas por siniestros a la pérdida de cosechas a los productores agrícolas en los términos de las reglas de operación respectivas; y
- b. Las demás que, de acuerdo con sus facultades, considere necesarias para brindar atención inmediata.

IV. Corresponderá al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla:

- a. Realizar las acciones necesarias para adquirir, en coordinación con la Secretaría de Administración, los bienes y servicios que permitan brindar apoyos en especie a las personas afectadas por el citado fenómeno natural;
- b. Realizar las acciones tendientes a la recepción y entrega de productos otorgados por organizaciones de la sociedad civil, sociedad y sector privado para apoyar a la población afectada;
- c. Realizar las gestiones pertinentes para la donación a la población afectada de productos provenientes de Dependencias, Entidades y de cualquier otro origen, en su recepción y entrega;
- d. Realizar la entrega de manera directa a los afectados del fenómeno hidrometeorológico de apoyos en especie consistentes en láminas, cobijas, colchonetas, despensas, agua, equipo de limpieza, ropa, calzado; entre otros bienes necesarios; y
- e. Las demás que, de acuerdo con sus facultades, considere necesarias para brindar atención inmediata.

V. Corresponderá a la Secretaría de Administración:

- a. Brindar asesoría y apoyo técnico a los Ejecutores de Gasto involucrados en los procedimientos de contratación de los conceptos señalados en el numeral PRIMERO, así como la distribución de los apoyos en especie;
- b. Otorgar asesoría necesaria para las contrataciones en materia de obra y servicios relacionados con la misma para el cumplimiento de las presentes Reglas; y
- c. Las demás que, de acuerdo con sus facultades, considere necesarias para brindar atención inmediata.

VI. Corresponderá a la Secretaría de Planeación y Finanzas:

- a. Recibir y tramitar las solicitudes de recursos, y/o autorizaciones presupuestales que sean necesarias a los Ejecutores de Gasto descritos previamente para la atención de la población afectada por el fenómeno hidrometeorológico perturbador; y
- b. Las demás que, de acuerdo con sus facultades, considere necesarias para brindar atención inmediata.

VII. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública:

- a. Coadyuvar con los Ejecutores de Gasto para eficientar los procedimientos de adjudicación correspondientes;
- b. Acompañar a los Ejecutores de Gasto Involucrados para el debido control de las entregas que se realizarán de los apoyos;
- c. Dar seguimiento a las quejas presentadas en términos del numeral DÉCIMO SEGUNDO; y
- d. Las demás que, de acuerdo con sus facultades, considere necesarias para brindar atención inmediata.

CUARTO. La interpretación de las presentes Reglas estará a cargo de las Secretarías de Planeación y Finanzas y de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

QUINTO. Tratándose de apoyos en especie podrá otorgarse uno o más a las personas damnificadas, de acuerdo con las necesidades que se detecten sitio por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla y conforme a la disponibilidad de estos, en términos de lo dispuesto en el numeral DÉCIMO.

SEXTO. En cumplimiento al numeral QUINTO, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, tendrá a su cargo el otorgamiento de apoyos en especie de forma directa a las personas afectadas. Las mencionadas acciones podrán efectuarse en colaboración con los Ayuntamientos afectados y/o las respectivas Delegaciones DIF.

SÉPTIMO. Tratándose de la rehabilitación de carreteras y caminos, el Estado podrá contratar y ejecutar con recursos de origen federal, estatal o municipal, de manera directa o concurrente, las obras y servicios necesarios para su reconstrucción o rehabilitación a través de la Secretaría de Infraestructura o sus Entidades Sectorizadas, en términos de las prioridades que se establezcan en las zonas afectadas.

OCTAVO. Las ayudas por siniestros a la pérdida de cosechas en las zonas afectadas serán tramitadas y otorgadas a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, en términos de las *Reglas de Operación del Programa para la Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano, 2021*, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 21 de mayo de 2021.

NOVENO. Los Ejecutores de Gasto realizarán las acciones señaladas con cargo a los Programas Presupuestarios existentes que sean compatibles con fenómenos hidrometeorológicos, desastres naturales, ayudas sociales o aquellos que indique la Secretaría de Planeación y Finanzas.

DÉCIMO. La comprobación del otorgamiento, contratación, ejecución y entrega de los conceptos mencionados en el numeral PRIMERO, será responsabilidad del Ejecutor de Gasto correspondiente, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Tratándose de la entrega de apoyos en especie, será responsabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla integrar el correspondiente padrón de beneficiarios, a través de la recolección de datos, el cual contendrá, cuando menos:

I. Nombre de la persona beneficiaria;

II. Evidencia de la entrega a través de firma de recepción, huella o evidencia fotográfica;

III. Tipo de ayuda;

IV. Cantidad;

V. Lugar, y

VI. Fecha.

La mencionada información deberá integrarse antes de la conclusión de la vigencia de las presentes Reglas.

DÉCIMO PRIMERO. La documentación comprobatoria será resguardada por cada Ejecutor de Gasto conforme a su participación, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. En el caso de que se generen remanentes financieros, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en términos de lo previsto por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Los remanentes de bienes en especie no percederos quedarán a resguardo y disposición del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para su otorgamiento a otras personas beneficiarias y programas que tengan como destino la asistencia social, con posterioridad al término de la vigencia de las presentes Reglas.

DÉCIMO TERCERO. En caso de quejas, denuncias e irregularidades por parte de las personas beneficiarias, deberán presentarse ante la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMO CUARTO. Para garantizar la transparencia, se observará lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su suscripción y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **CIUDADANA MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica. El Encargado de Despacho de la Secretaria de Administración. **CIUDADANO JESÚS RAMÍREZ DÍAZ.** Rúbrica. La Secretaria de la Función Pública. **CIUDADANA AMANDA GÓMEZ NAVA.** Rúbrica. La Secretaria de Desarrollo Rural. **CIUDADANA ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ.** Rúbrica. El Secretario de Infraestructura. **C. JUAN DANIEL GAMEZ MURILLO.** Rúbrica.